

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA VINCULADAS A LOS ARANCELES:

ITEM	CONSIDERACIÓN
1	La tasa administrativa del Centro no incluye gastos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos, terceros o el personal del Centro, para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Estos gastos están a cargo de las partes según corresponda. Tampoco se encuentran incluidos la tramitación de actuaciones posteriores a la notificación del laudo y sus eventuales solicitudes de rectificación, interpretación, integración y exclusión, incluso si éste fuera anulado. No incluye ejecución del laudo.
2	Los Honorarios del Tribunal Arbitral consignados en la tabla precedente deben ser divididos entre los tres (03) árbitros que componen el Tribunal.
3	En caso la cuantía de la controversia esté en dólares americanos se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de arbitraje según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
4	En caso de reconvención se aplicará la misma tabla de aranceles vigente al momento de su presentación (Tabla de Honorarios del Tribunal -Arbitral -integrada por 3 miembros - o de Arbitro Único, según corresponda).
5	Con relación al punto “6” de los Aranceles por Servicios Adicionales, para cualquier notificación a un interviniente durante el proceso arbitral se aplicará el valor indicado dentro del radio urbano de la provincia de Lima; cualquier otro lugar fuera de dicho rango será liquidado por la Secretaría, cuando la notificación sea física.